



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de marzo de 1988

Número 58

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 682/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 07644 de fecha 7 de octubre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 7 de agosto de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 18 de agosto de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de noviembre de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios

y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de diciembre de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de noviembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no

Tomo CXLV | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de marzo de 1988 | No. 58

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios para el poblado denominado: SANTA CRUZ TEPEXPAN, Municipio de Jiquipilco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1033, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1065, 1068, 1069, 1070, 1071, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, y 1079.

(Viene de la primera página)

así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados

los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 18 de agosto de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconcimimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 18 de agosto de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepepan, Municipio de Jiquipilco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Jorge Martínez, 2.—Alfredo Martínez, 3.—Herculano Cayetano, 4.—Domingo Bernal, 5.—José Sánchez, 6.—Esteban Bernal, 7.—Ignacio Miguel, 8.—Rosalío Lorenzo, 9.—Felipe Desiderio, 10.—Dionisio Bernal, 11.—Evaristo Piña, 12.—Francisco Piña, 13.—Fermin Chávez I., 14.—Cerapeo Fidencio, 15.—Julián Isidro, 16.—Ponciano Esteban, 17.—Apolinar Julián, 18.—Pablo Ventura, 19.—Fausto Dolores, 20.—Luis Cipriano, 21.—Romualdo Nicolás, 22.—Francisco Merced, 23.—María Concepción, 24.—María Agustina, 25.—Fermin Segundo, 26.—Pedro de la Cruz, 27.—Agustín de la Cruz, 28.—Martina Isabel, 29.—Agustín Piña, 30.—Prisciliano Romero, 31.—Maximino Valle, 32.—Lucio Patricio, 33.—Lucas Garduño, 34.—Lucas Odilón, 35.—Sóstenes Castillo, 36.—Fabián Sebastián, 37.—Antonio Hernández, 38.—Montiel Modesto, 39.—Bonifacio Domingo, 40.—Tomás Jiménez, 41.—Evaristo Anastasio, 42.—María Alejandra, 43.—María Jiménez, 44.—Hilario Cayetano, 45.—Francisco González, 46.—Ciriacó Ventura, 47.—José Feliciano, 48.—Alejandro Casimiro, 49.—Anastasio Antonio, 50.—Eusebio González, 51.—María Felipa, 52.—Secundino de Jesús, 53.—Hilario Francisco, 54.—Pablo Ramírez, 55.—Luis Angeles, 56.—Apolinar Guadarrama, 57.—José Velázquez, 58.—Aurelio Reyes, 59.—Eulalio Ramírez A., 60.—María Jacinta, 61.—Bonifacio Matías, 62.—Crisanto Nicolás, 63.—Tiburcio García, 64.—Cosme Catarino, 65.—Rosario Pomposo, 66.—María Clemencia, 67.—Julián Alcántara, 68.—Cayetano Margarito Segundo, 69.—Albino Florencio, 70.—Juan Tílán, 71.—Genaro Adolfo, 72.—Benjamín Hernández, 73.—Luz Hernández, 74.—Bacilio Hipólito, 75.—Antonio Bernal, 76.—María Angela, 77.—Enefino Esquivel, 78.—Carlos González, 79.—María Juana, 80.—José Mañón, 81.

Eleuterio Robles, 82.—Guadalupe Carmen, 83.—Octaviano Ramos, 84.—Andrea Becerril, 85.—Teodoro Demesio, 86.—José Guillermo, 87.—José Raymundo, 88.—José Patricio, 89.—Enrique Trejo, 90.—Salvador Esquivel, 91.—Guadalupe Atanacio, 92.—María Juana V., 93.—Pedro Montiel, 94.—Gerardo Medrano, 95.—Calixto Mendoza, 96.—Victor Trejo, 97.—María Juliana, 98.—José Leonardo, 99.—María Nicolás, 100.—José Salinas, 101.—Laura Hernández, 102.—Paulina Galván, 103.—Pascual Arzate, 104.—María de la Cruz, 105.—Francisco Trejo, 106.—Pedro Epifanio, 107.—Nemesio Hernández, 108.—Francisco Nolasco, 109.—Bonifacio López, 110.—Marcelino Sánchez, 111.—Toribio Sánchez, 112.—Crescencio Bernal, 113.—Lucio Bacilio, 114.—Concepción García, 115.—José Morales, 116.—Benigno Reyes, 117.—Pedro Bernal, 118.—Apolinar Fortino, 119.—María Juana, 120.—Pedro Esquivel, 121.—Antonio Bacilio, 122.—Romualdo Salazar, 123.—Maximino García, 124.—Julio Hermenegildo, 125.—Benito Romualdo, 126.—Nicolás Antonio, 127.—Catalina Anastacio Vda. de P., 128.—Pedro G. Federico, 129.—Roberto García C., 130.—Ma. Guadalupe Domínguez, 131.—Florentino Ventura, 132.—María Francisca, 133.—María Lorenza, 134.—Juliana Anastacia, 135.—Lina Maldonado A., 136.—Martina Irineo Vda. de B., 137.—Félix Domínguez Emilio, 138.—Nemesio Ma. Juana, 139.—María Nicolasa, 140.—Jesús Tranquilino D. y 141.—Esperanza Margarita. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Villegas Gudelia, 2.—Martínez Juan, 3.—G. Nieves, 4.—Martínez Raquel, 5.—María Florentina, 6.—Juan Bernal, 7.—Guadalupe María, 8.—Martínez Aurora, 9.—Flores Felisa, 10.—Martínez Luisa, 11.—Desiderio Mariano, 12.—Fernanda María, 13.—Sánchez Prisciliana, 14.—Piña Gabriel, 15.—Nicolasa María, 16.—Piña Leonardo, 17.—Macaria Florentina, 18.—Gumecinda Ignacia, 19.—Atanacio Manuel, 20.—Olmo Sebastiana, 21.—María Regina, 22.—Agustina María, 23.—Jacinta María, 24.—Epifania María, 25.—Eustolia Marciana, 26.—Ventura Ernesto, 27.—Herminia Fortunata, 28.—Cipriano Prisciliano, 29.—María Tomasa, 30.—Celestino Pedro, 31.—Felipa María, 32.—Merced Alberto, 33.—Guadalupe María, 34.—Alcántara Magdalena, 35.—Núñez Ramón, 36.—Cleófas Marcelina, 37.—Anastacio José, 38.—Agustina María, 39.—De la Cruz Ma. Luisa, 40.—Guadalupe María, 41.—Hernández Anastacia, 42.—Moreno Teresa, 43.—Piña Juan, 44.—Victoria María, 45.—Valle Isaías, 46.—De la Luz Fca., 47.—Rosas María, 48.—Leocadio Antonia, 49.—Regina Tomasa, 50.—Sebastián José, 51.—Ricarda María, 52.—Simona María, 53.—Cornelio José, 54.—Bibiana María, 55.—Jiménez José, 56.—Rosenda María, 57.—Agustina María, 58.—Martínez Francisco, 59.—Piña Justino, 60.—Antonina María, 61.—Ventura Luis, 62.—Guadalupe María, 63.—Angela María, 64.—Juana María, 65.—Hilaria María, 66.—González José, 67.—Tomasa María, 68.—González Pedro, 69.—De Jesús Petra, 70.—Isabel María, 71.—Vargas Lucía, 72.—De Jesús María, 73.—Nava Mucio, 74.—Matías Erasmo, 75.—Juana María, 76.—Nicolás Jesús, 77.—Sabina María, 78.—García Lucía, 79.—Trinidad María, 80.—Catarino Pablo, 81.—Sotera María, 82.—Benita María, 83.—Basilio Gil Juan, 84.—Basilio Gil Tomás, 85.—Pérez Sebastiana, 86.—Cayetano Francisco, 87.—Margarita María, 88.—María Hilaria, 89.—García Filemón, 90.—Leocadia Guadalupe, 91.—Paula María, 92.—Nicolasa María, 93.—Juan José, 94.—Hernández Luisa, 95.—

Herlinda María, 96.—Alejandra María, 97.—Jiménez Luciano, 98.—Tomasa María, 99.—Robles Alfredo, 100.—Prima María, 101.—Francisca María, 102.—Ramos Luis, 103.—Juana María, 104.—Moreno Victoriano, 105.—Becerril Victoria, 106.—Petra María, 107.—Ramírez Ramón, 108.—Chávez Esperanza, 109.—Patricio Pedro, 110.—Sánchez Epifania, 111.—Trejo Enrique Segundo, 112.—Bernal Eleuteria, 113.—Esquivel Francisco, 114.—Felisa Agustina, 115.—Reyes Aurelio, 116.—Montiel Manuel, 117.—Márquez María, 118.—Cesárea María, 119.—Molina Rosas, 120.—Cleto Pedro, 121.—Nicolás Isidro, 122.—Bibiana María, 123.—Higinio Martín, 124.—Benita María, 125.—Galván Sotero, 126.—Galván Cruz, 127.—Florencio Luis, 128.—Gerardo José, 129.—Cristina Guadalupe, 130.—Herlinda Becerril, 131.—Sánchez Aurelia, 132.—Sánchez Juan, 133.—Gerónima María, 134.—Bernal Alberto, 135.—Basilio Juana, 136.—Bacilio Vicente, 137.—Flores Carmen, 138.—Reyes Alberto, 139.—Francisca María, 140.—Bernal Anastacia, 141.—Fortino Adrián, 142.—Agapita Emiliana, 143.—Esquivel Sofía, 144.—Estefana María, 145.—Becerril Felipe, 146.—Becerril Juana, 147.—García Eustolia, 148.—Hermenegildo Juan, 149.—Simona María, 150.—Mercedes María, 151.—Juana María, 152.—Ma. Guadalupe Santiago, 153.—Eslegama Feleama, 154.—Luis Bernal Domínguez, 155.—Francisca Flores Jiménez, 156.—Daniel Ventura Flores, 157.—Santiago González Domínguez, 158.—Emiliano Cruz Eligio y 159.—Constantino Felipe Bernal. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00449748, 2.—00449749, 3.—00449756, 4.—00449761, 5.—00449766, 6.—00449768, 7.—00449782, 8.—00449801, 9.—00449803, 10.—00449804, 11.—00449805, 12.—00449811, 13.—00449815, 14.—00449816, 15.—00449822, 16.—00449831, 17.—00449835, 18.—00449843, 19.—00449845, 20.—00449860, 21.—00449863, 22.—00449867, 23.—00449873, 24.—00449881, 25.—00449883, 26.—00449887, 27.—00449888, 28.—00449889, 29.—00449892, 30.—00449910, 31.—00449912, 32.—00449914, 33.—00449916, 34.—00449917, 35.—00449920, 36.—00449927, 37.—00449933, 38.—00449948, 39.—00449961, 40.—00449962, 41.—00449968, 42.—00449969, 43.—00449970, 44.—00449972, 45.—00449973, 46.—00449988, 47.—00449989, 48.—00449990, 49.—00449996, 50.—00450001, 51.—00450011, 52.—00450015, 53.—00450019, 54.—00450021, 55.—00450027, 56.—00450029, 57.—00450037, 58.—00450038, 59.—00450039, 60.—00450042, 61.—00450045, 62.—00450054, 63.—00450062, 64.—00450063, 65.—00450065, 66.—00450068, 67.—00450069, 68.—00450071, 69.—00450081, 70.—00450087, 71.—00450088, 72.—00450095, 73.—00450096, 74.—00450103, 75.—00450105, 76.—00450109, 77.—00450119, 78.—00450133, 79.—00450138, 80.—00450140, 81.—00450144, 82.—00450154, 83.—00450155, 84.—00450156, 85.—00450159, 86.—00450160, 87.—00450168, 88.—00450171, 89.—00450175, 90.—00450176, 91.—00450178, 92.—00450181, 93.—00450190, 94.—00450191, 95.—00450192, 96.—00450193, 97.—00450194, 98.—00450200, 99.—00450205, 100.—00450210, 101.—00450211, 102.—00450212, 103.—00450214, 104.—00450220, 105.—00450222, 106.—00450231, 107.—00450232, 108.—00450236, 109.—00450239, 110.—00450242, 111.—00450243, 112.—00450244, 113.—00450250, 114.—00450252,

115.—00450256, 116.—00450258, 117.—00450259, 118.—...
00450265, 119.—00450266, 120.—00450267, 121.—00450268,
122.—00450269, 123.—00450270, 124.—00450276, 125.—...
00450277, 126.—00450283, 127.—01942564, 128.—01942589,
129.—01942607, 130.—01942615, 131.—01942688, 132.—...
01942690, 133.—01942706, 134.—01942710, 135.—01942726,
136.—01942731, 137.—01942735, 138.—01942740, 139.—...
01942741, 140.—01942745 y 141.—01942752.

SEGUNDO — Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Amado Piña Trujillo, 2.—Francisco Jiménez Piña, 3.—Félix Hernández Maximina, 4.—Inocencio Reyes Guadalupe, 5.—María Sotera González Merced, 6.—Wenceslao Mateo Urbano, 7.—Demetrio Hernández Maximina, 8.—Anastasia Reyes Bernal, 9.—José Mateo Nicolás, 10.—Gregorio Bernal Sánchez, 11.—Efraín Reyes Bernal, 12.—Gerardo Basilio Dionisia, 13.—Maurilio Sánchez Hernández, 14.—Francisco Guadalupe Atanacio, 15.—Eloy García Salinas, 16.—Florencio de la Luz Eulalia, 17.—José de los R. Bernal R., 18.—Cándido Robles Jiménez, 19.—Victoriano Bernal Guillermo, 20.—Raúl Melchor López, 21.—Abraham Medina Alcántara, 22.—Valentín Jiménez Martínez, 23.—Alfredo H. Guadarrama N., 24.—Esperanza Nicolás Piña, 25.—Ana María Nava García, 26.—Daniel Chávez García, 27.—Vicente Chávez García, 28.—Juana Reyes de López, 29.—Isauro Sánchez Nicolás, 30.—Octavio González Cano, 31.—Gumersindo Marín Angeles, 32.—Jesús de la Luz Eulalia, 33.—J. Concepción Alcántara A., 34.—Baltasar Molina Chávez, 35.—Arcadio García Molina, 36.—Félix Robles Martínez, 37.—Juana Jiménez Hernández, 38.—Raymundo Robles Jiménez, 39.—Maura González Mercedes, 40.—Roberto Sánchez Dolores, 41.—Guillermina López Estanislao, 42.—Julián de la Luz Guillermo, 43.—Arturo Robles Jiménez, 44.—León Eleodoro Remedios, 45.—José Bernal Sánchez, 46.—María Piña Mercedes, 47.—Cecilio Rojas Hipólito, 48.—Delfino Loza Piña, 49.—Tomás Isidro Sánchez, 50.—Florencio Patricio Felipe, 51.—Espiridión García Pomposo, 52.—Pedro Ventura Mercedes, 53.—Francisco Cordero Vidal, 54.—José Nicolás Bernal, 55.—Marcos Francisco Leonardo, 56.—Victor Galán Bernal, 57.—José de la Luz Guadalupe, 58.—Cándido Ramírez Jiménez, 59.—Anastasio de la Luz Segundo, 60.—Jorge Flores Dionisio, 61.—Jesús Cordero García, 62.—Ricardo Romero Victoria, 63.—Balbina Farfán Sánchez, 64.—Pedro Cordero Mendoza, 65.—Eleodoro Bernal Velázquez, 66.—Sebastián Nicolás Reyes, 67.—María C. Loza Piña, 68.—Vicente H. Velázquez, 69.—Abel Becerril Garduño, 70.—José Luis Molina Sánchez, 71.—Cirilo Luis Teodocio, 72.—Bernardino Farfán Camilo, 73.—Antonio Cayetano González, 74.—Laurentino Jesús González, 75.—Tobías Blas González, 76.—Patricio Sánchez Julián, 77.—Juan de Jesús Genovevo, 78.—Jorge Camilo Sánchez, 79.—Piedad González Vda. de Blas, 80.—Juliana Angeles Bernal, 81.—Emiliano Mejía Dávila, 82.—H. Vicente Chávez García, 83.—Lorenza García Vda. de A., 84.—Faustino Robles Epifanio, 85.—Juan Molina Sánchez, 86.—Magdaleno Monroy González, 87.—Enrique

Sánchez Alcántara, 88.—J. Francisco Gasca Hernández, 89.—Antonio T. Bernal Alvarez, 90.—María Elena Brígido, 91.—Lorenzo Becerril Garduño, 92.—María Martínez de García, 93.—Fidencio Ventura Carrillo, 94.—Fidel Robles Piña, 95.—Julia Ramos Domitila, 96.—Alfredo Francisco Albino, 97.—Florencio López Gil, 98.—Isidro García Martínez, 99.—Isidro Atilano Pérez, 100.—Plácido Trejo Domínguez, 101.—Petra Piña Atanacio, 102.—León Salinas Monroy, 103.—Anastasia Gumersindo Pérez, 104.—Mario González Galván, 105.—Rutilo Chávez Reyes, 106.—Juan Urbano Sánchez, 107.—Modesto Bernal Velázquez, 108.—Mucario Robles Francisco, 109.—Isidro Sánchez Hernández, 110.—José C. Sánchez Hernández, 111.—Antonio Trejo Salazar, 112.—Lorenzo de Jesús González, 113.—Esteban Martínez Salinas, 114.—Fidel Agustín Cordero Vidal, 115.—José Morales Anselma, 116.—Isaías Bibiano Matías, 117.—Simón Moreno Sánchez, 118.—José A. Sánchez Alcántara, 119.—Tranquilino de J. Genovevo, 120.—Alberto Erasto Basilio, 121.—Enrique Trejo Salazar, 122.—Rodolfo Escudero Gasca, 123.—Abraham Blas González, 124.—Gregorio Antonio Piña, 125.—Jesús García Galván, 126.—Tomás Robles Francisco, 127.—Martín García Valdez, 128.—María Gpe. González, 129.—J. Trinidad Molina Sánchez, 130.—Felipe González Domínguez, 131.—Petra Silveria Jacinto, 132.—Catarino Contreras Sánchez, 133.—Anselmo Odón Becerril G., 134.—Benito Pomposo Bernal, 135.—Porfirio Roque Flores, 136.—Juan Victoria Amadeo, 137.—Felipe Gumersindo Pérez, 138.—Salvador Nemecio Concepción, 139.—Lázaro de la Luz Atilano, 140.—Oscar García Martínez y 141.—María Leonor Montiel Arzate. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 8 días del mes de enero de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1128/986, Ejecutivo Mercantil.—BANPASI S.N.C., en contra de FRANCISCO FILORIO Y OTRA, primera almoneda de remate, el C. juez señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de abril próximo, de los siguientes muebles: una sala de tres piezas, sofá, loveseat, sillón individual, tapizados en terciopelo color vino en regular estado de uso con un valor de cien mil pesos; 2.—Un automóvil marca Dodge mónaco, modelo 1976, cuatro puertas, llantas en regular estado de uso, rines de magnesio en mal estado de uso, averiado de la caja de velocidades, automático, con registro federal de automóviles 3028552, con placas de circulación MLM 143, al cual se le asigna un valor de un millón de pesos; 3.—TV blanco y negro marca Pacard bell VHFCI de 19 pulgadas, en mal estado de uso, con un valor de cuarenta mil pesos; 4.—Una TV blanco y negro marca Zonda, modelo Piscis 12 con pantalla de 12 pulgadas en color naranja, no funciona, en mal estado de uso con un valor de veintidós mil pesos; 5.—Un comedor compuesto de ocho sillas con tapiz color vino, mesa oval trinchador con tres cajones y dos puertas corredizas a cada lado y vitrina en color negro, en mal estado de uso, con un valor de ciento veinte mil pesos; 6.—Una mesa lateral estilo modernista, tubular con dos cristales color café, en regular estado de uso con un valor de veinte mil pesos; 7.—Una mesa de centro estilo modernista con dos vidrios color café, en regular estado de uso, al cual le asignó un valor de veinticinco mil pesos; 8.—Un equipo modular marca Navarra, modelo Celta con dos bafles con radio AM y FM, con tocadiscos integrado, en mal estado de uso con valor de sesenta mil pesos. Siendo un valor total de un millón trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en tabla de avisos de este juzgado.—Convóquense Postores.—Toluca, México, a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. **Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

1033.—25, 28 y 29 marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR MANUEL PAVON ABREU,
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA PAVON, S. A.

CRUZ RIOS VIUDA DE RESENDIZ, en el expediente marcado con el número 1016/87 que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, del lote de terreno número 9, de la manzana uno, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad particular; al sur: 15.00 m con propiedad de Margarita Flores; al oriente: 10.00 m con calle once; al poniente: 10.00 m con propiedad de Dionicio León, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndole al demandado que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **C.P.D. Rogelio Díaz Franco**.—1058.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 961/87.

DEM.: MARTHA ABREGO PINTER.

DELFINO COYAC VARGAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 48, manzana 13, colonia Agua Azul "C", super 23, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m con lote 47; al sur: 16.82 m con calle Laguna de Términos; al oriente: 9.00 m con calle Cupatitzio; al poniente: 9.00 m con lote 24 con superficie de 151.38 m². Haciéndole saber que debe presentarse en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación y se apercibe a la demandada que si no comparece en el término que se le concedió por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de marzo de 1988.—Doy fe. La C. Primer Secretario, Lic. **Delia Vázquez Márquez**.—Rúbrica.

1059.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 904/87.

SEGUNDA SECRETARIA.

FILAR LEON.

LUIS GARCIA HERNANDEZ, le demanda en la vía Ord. Civ. la usucapión del lote de terreno número 6, manzana 35 Col. Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; norte: 23.29 m con lote 7; sur: 23.74 m con lote 5; oriente: 8.00 m con calle 18 y poniente: 8.03 m con propiedad particular. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 18 de marzo de 1988.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, **P.D. Cristina Cruz García**.—Rúbrica.

1060.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 918/87.

SEGUNDA SECRETARIA.

FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y PRISCILIANA
LEON MORALES.

JOSAFAT FILEMON NAVARRO VILLEGAS, les demanda en la vía Ord. Civ. la usucapión del lote de terreno núm. 8, manz. 2 Col. Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; norte: 11.44 m con Av. Juárez; sur: 10.50 m con lote 7; oriente: 13.00 m con privada y propiedad del señor Emeglio Frago y poniente: 10.50 m con propiedad privada y calle 12. Haciéndole saber a los demandados que deberán apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de marzo de 1988. Doy fe.—La C. Segundo Secretario, **P.D. Cristina Cruz García**.—Rúbrica.

1061. 28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 941/87.

PRIMERA SECRETARIA.

ODILON ACUÑA CORNEJO Y
CARLOS FLORES LOPEZ.

BENITO GARCIA MIRANDA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 16 de la manzana 15 de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 15.00 m con lote 17; al sur: 15.00 m con lote 15; al oriente: 7.00 m con calle 16; al poniente: 7.00 m con resto de la manzana. Con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados. Haciéndosele saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad. Dada en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

1032.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FLORENCIO LEON MORALES,
DAVID LEON MORALES,
TOMASA LEON MORALES,
PRISCILIANA LEON MORALES.

FAUSTINO ABEL GONZALEZ MORAN, en el expediente marcado con el número 876/87, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, del lote de terreno número 4, de la manzana 2 de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 10.50 m con lote 5; al sur: 10.00 m con lote 3; al oriente: 12.00 m con calle privada Juárez; al poniente: 12.00 m con propiedad particular; con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndole al demandado que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1063.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FELIPE BENITEZ JARAMILLO.

MARICELA MUÑOZ REYES, en el expediente 2171/87, le demanda el divorcio necesario, por las causas y motivos que indica, ignorando el domicilio del demandado FELIPE BENITEZ JARAMILLO, se le emplaza para que comparezca a juicio en el término de treinta días siguientes a la última publicación del presente

edicto, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de esta Cd. ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón, quedando copias simples de traslado a su disposición en la secretaría del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta Cd. se expide el mismo en Cd. Nezahualcóyotl, a los 22 días de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1065.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

MARGARITA ROJAS RAMIREZ, promueve en el expediente 265/88, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno con casa conocido con el nombre de "Tlacumulco", ubicado en cerrada de Francisco I. Madero número cuatro, en el poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, México, mide y linda; norte: 10.00 m con propiedad de la señora Gloria Morales Masse; sur: 10.00 m con cerrada de Francisco I. Madero; oriente: 16.35 m con propiedad del señor Zenón Rojas Ramírez; poniente: 15.26 m con Lucio Rojas Ramírez. Superficie de 160.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de este distrito judicial, para el conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado, a deducirlo en términos de ley. Se expide en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

1068.—28, 31 marzo y 6 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente 712/987, VERONICA MATA SAMANIEGO, le demanda la usucapión del inmueble ubicado en la calle de Puebla marcado con el número ocho, municipio de Texcaliacac, el cual aparece inscrito a favor de Francisca Zacarías Pulido bajo el asiento número 156 a fojas 93 del libro de la sección IV de fecha primero de agosto de 1947, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: con la calle de Puebla, al sur: con propiedad de María Luisa Pulido Cárdenas; al oriente: con José Guzmán y al poniente: con propiedad de Carlos Mata Pulido, con una superficie de 280 m². Por ignorar su domicilio el C. juez ordenó se le emplazara por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, haciéndoles saber que tiene el término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda que se entabla en su contra, con el apercibimiento de que de no comparecer durante ese término por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en rotulón. Tenango del Valle, México, a 18 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Escobar.—Rúbrica.

1069.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. No. 75/988.

JOSE MARIA GURRIA URGELL,

ANTONIO OSORIO SOLORZANO, por derecho propio le demandó en la vía ordinaria civil, la usucapición sobre el lote 5-A, de la fracción 14, sección fontanas, del fraccionamiento Avándaro, de esta ciudad de Valle de Bravo, México, teniendo una superficie de 3412.00 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al norte: 38.60 m colinda con calle Fontana Pura; al noroeste: 89.07 m colinda con el lote 4, de la misma fracción; al suroeste: 45.50 m colinda con el arroyo de Mónica; al sureste: 92.93 m colinda con el lote 5-B. En virtud de desconocerse el domicilio del demandado, el juez del conocimiento ordena su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que contendrán una relación sucinta de la demanda y publicándose por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Sol de Toluca, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, fijando además una copia íntegra de la presente resolución en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por boletín judicial.—Valle de Bravo, México a 17 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

1070.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. No. 24/988.

EVA ESCUDERO MORALES DE NAVA.

JOSE AGUILAR TOLEDO, por derecho propio le demandó en la vía ordinaria civil la usucapición, sobre el lote 17, ubicado en avenida del Parque, fracción 36, del fraccionamiento Avándaro, de esta ciudad de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noroeste: 66.95 m con lote 16; al suroeste: 32.90 m con avenida del Parque; al noroeste: 24.80 m con lote 16 y 14.14 m con lote 17 de la fracción 27; al sureste: 66.19 m con lote 18 de la misma fracción 36. Con superficie de 2392.91 metros cuadrados. Desconociéndose el domicilio o paradero de la demandada en este juicio, el suscrito juez ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que contendrán una relación sucinta de la demanda y publicándose por tres veces, de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Sol de Toluca, haciéndose se dice haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, fijando además una copia íntegra de la presente resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, Valle de Bravo México, a 17 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

1071.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MIGUEL HERRERA HERRERA Y DELFINO MORALES SALDIVAR.

FRASMO JUAREZ CORTES, en el expediente número 2299/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición, del lote de terreno número 29, de la manzana 380, ubicado en la

calle de Cecilia número oficial 144, de la Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 28, al sur: 17.00 m con lote 30, al oriente: 9.00 m con calle Cecilia; al poniente: 9.00 m con lote 4, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía el juicio, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 22 días del enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

1074.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN.

RAYMUNDO OJEDA RIVERA, en el expediente marcado con el número 1028/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición del lote de terreno número 1 de la manzana 234 de la colonia Estado de México de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 21.50 m con avenida Xochiaca; al sur: 21.50 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con calle 19; al poniente: 10.00 m con lote 10; con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1075.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O

C. HIGINIA OROZCO VIUDA DE SANCHEZ.

En los autos del expediente número 67-88-I relativo al juicio ordinario civil, promovido por SAMUEL RAMOS GARCIA en contra de HIGINIA OROZCO VIUDA DE SANCHEZ y C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el ciudadano juez segundo de lo civil de Tlalnepantla, México, ordenó se emplazase por medio de edictos a la señora HIGINIA OROZCO VIUDA DE SANCHEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.—Doy fe.—Dado el presente en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. C. Primer Srio. de Acos. Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1076.—28 marzo, 8 y 20 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

El C. FRANCISCO OLVERA HERNANDEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "Loma Grande", que se ubica en el barrio de La Concepción, perteneciente al municipio de Tultitlán, México, que mide y linda: al norte: 16.50 m con Bibiano Govea Martínez; al sur: 16.50 m con Herminio Salinas Díaz (vendedor), al oriente: 10.00 metros cuadrados con calle Temascalapa; al poniente: 10.00 metros cuadrados con Herminio Salinas Díaz, de superficie 165.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 18 días del mes de marzo de 1988.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1077.—28, 31 marzo y 6 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ROSENDA RAMIREZ SIERRA, promueve bajo el Exp. No. 520/88, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en la avenida Hidalgo barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con cerrada Hidalgo; al sur: 8.05 m con avenida Hidalgo; al oriente: 12.30 m con Gonzalo Orozco Baca; al poniente: 13.75 m con Miguel Orozco Moreno, con superficie aproximada de 108.05 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica

1078.—28, 31 marzo y 6 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

YOLANDA TIRADO HERNANDEZ, promueve en el expediente número 519/88, diligencias de información ad perpetuam respecto de un terreno denominado "Teclaco", ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Tultitlán México, que mide y linda; al norte: 27.00 m con Cruz García; al sur: en dos tramos, el primero de 20.20 m con calle y el segundo tramo de 6.80 m con privada; al oriente: en 52.10 m con Gonzalo García y al poniente: en dos tramos, el primero de 35.50 m con privada y el segundo tramo de 16.60 m con Felicitas Santiago, con superficie total de 1,185.30 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, lo hagan valer en términos de ley. Se expide a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1079.—28, 31 marzo y 6 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. MARIO RAMON BETETA

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

Secretario de Gobierno.

LIC. ALBERTO MAYORAL CALLES

Secretario de Finanzas.

ING. FLAVIO PEREZGASGA TOVAR

Secretario de Planeación.

PROFR. JAVIER BARRIOS GONZALEZ

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS

Secretario del Trabajo.

DR. MARIO C. OLIVERA

Secretario de Educación, Cultura
y Bienestar Social.

LIC. DONACIANO TAMEZ FUENTES

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ING. JORGE ALFARO SANCHEZ

Secretario de Desarrollo Económico.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA

Secretario de Administración.

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ

Procurador General de Justicia.

LIC. TOMAS RUIZ PEREZ

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA

Subsecretario de Gobierno "B".